

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N°11-2022-MPC

Cañete, 09 de mayo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2022, Informe N° 543-2022-FIG-GODUR-MPC, de fecha 21 de marzo de 2022, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 031-2022-GPPTI-MPC, de fecha 25 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 165-2022-GAJ-MPC, de fecha 07 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0108-2022-GM-MPC, de fecha 11 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 08-2022-CPEYAM-MPC, de fecha 19 de abril de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Correspondiente a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. Asimismo, el artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

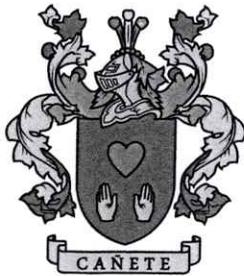
Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente;

Que, mediante el artículo 39° de la acotada ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Que, el artículo 40° señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente, la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante Ley N° 31056, se establece acorde con el numeral 10.1 del artículo 10, señala que "COFOPRI es competente para declarar la prescripción adquisitiva y regularizar el tracto sucesivo, mediante procedimientos y declaraciones masivos en las áreas a que se refiere la presente Ley. En tales casos, se encuentra autorizado además a ejecutar el procedimiento especial previsto en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI);

Que, mediante Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, acorde con lo establecido con el artículo 4, establece que, COFOPRI, a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta en forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. La intervención del COFOPRI se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de toda la información generada en



URGENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

materia catastral urbana, quedando las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo. Asimismo, COFOPRI ejecuta las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización de un catastro urbano nacional;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, establece "Que, ampliase el plazo a que se refiere el artículo 2 de la Ley 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificado por Ley 29320, ampliado por la Ley 29802 y la Ley 30513, por un periodo de 4 años, el cual concluye el 31 de diciembre de 2021, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial urbana que permite el reforzamiento de la formalidad en el Perú;

Que, el artículo 114° del ROF - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, establece que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas, entre otros, con la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de servicios básicos";

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado. Dicho lineamiento, establece en su artículo 46° modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, respecto al proceso de aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones, expresa que: "46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio. 46.3 La oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el Informe técnico que lo sustenta";

Que, el artículo 47° del citado lineamiento, señala que, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF incluye, según corresponda, las siguientes secciones:

Sección 1. Justificación de la necesidad. -En esta sección se identifica la problemática organizacional y sustenta la necesidad de la estructura orgánica propuesta, para lo cual se consideran los criterios señalados en el artículo 6°, según corresponda. Sección 2. Análisis de racionalidad. -En esta sección se debe considerar lo siguiente: a) Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 16°. b) Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad. c) Análisis de no duplicidad de funciones. - Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares. Sección 3. Recursos Presupuestales. - En esta sección del informe la entidad sustenta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de su estructura orgánica propuesta (...);

Que, mediante Ordenanza N° 05-2017-MPC, se aprueba la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, estableciéndose la estructura orgánica en el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, como son: Órgano de Gobierno, Órganos Consultivos del Concejo Municipal, Órganos de alta dirección, órganos consultivos de la alcaldía, órgano de control, órgano de defensa judicial, órganos de asesoramiento, órganos de apoyo, órganos de línea, órganos descentralizados y los órganos desconcentrados;

Que, con Informe N° 543-2022-FIGG-GODUR-MPC, de fecha 21 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorga la conformidad para la adecuación de funciones para la aprobación de la ordenanza;

Que, mediante Informe N° 031-2022-GPPTI-MPC, de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el proyecto de ordenanza municipal para la adecuación de funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro incorporando funciones en temas de saneamiento físico legal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe



Que, mediante Informe Legal N° 165-2022-GAJ-MPC, de fecha 07 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, resulta viable elevar, al pleno del concejo municipal para deliberar y determinar la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que adecua las funciones de la Sub Gerencia de planeamiento, Control Urbano y Catastro, incorporando funciones en temas de saneamiento físico legal de la propiedad urbana, modificando parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete (...)"

Que, mediante Informe N° 0108-2022-GM-MPC, de fecha 11 de abril de 2022 la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite para el trámite respectivo y recomienda se deriva a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para el dictamen correspondiente;

Que, con Dictamen N° 08-2022-CPEYAM-MPC, de fecha 19 de abril de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "3.1 Que resultaría factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate, pueda aprobar, la Ordenanza Municipal que adecua las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, incorporando funciones en temas de saneamiento físico legal de la propiedad urbana, modificando parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete (...)"



Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial, con el voto **UNANIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADICION A LAS FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO INCORPORANDO FUNCIONES EN TEMAS DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD URBANA, MODIFICANDO PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la adición a las funciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro incorporando funciones en temas de saneamiento físico legal de la propiedad urbana conforme a los considerandos de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 05-2017-MPC, incluyendo funciones en temas de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Urbana, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, las funciones que se incluyen por la presente normativa son las siguientes:

- dd) Proyectar y gestionar la implementación de los lineamientos para la adjudicación de los predios que se encuentran registralmente a nombre de la entidad edil transferido por la Ley N° 30711.
- ee) Gestionar lineamientos para procesos de Titulación en las modalidades colectivas: Titulación Integral de Posesiones Informales, Titulación de forma integral de urbanizaciones populares y/o asentamientos humanos, Titulación por regulación del tracto sucesivo y prescripción adquisitiva de dominio exclusivamente para zona que estén dentro del casco urbano.
- ff) Aceptar, evaluar y procesar solicitudes que se amparen a la Ley N° 30711.
- gg) Elaborar procesos de diagnóstico técnico legal, saneamiento, empadronamiento y adjudicación de los predios que han sido transferidos en el marco de la Ley N° 30711 y así poder proceder a las adjudicaciones.
- hh) Gestionar y supervisar los procesos, lineamientos y gestiones del convenio COFOPRI – MPC.
- ii) Promover, diseñar y ejecutar campañas que promuevan la inclusión y los beneficios derivados del proceso de saneamiento en la población beneficiaria.
- jj) Gestionar charlas de saneamiento físico legal a favor de la Población de la Provincia de Cañete.
- kk) Proponer la celebración de todo tipo de convenios, contratos y acuerdos en materia de Saneamiento físico legal de la propiedad urbana.
- ll) Plantear y proyectar los contratos para la adjudicación de los predios amparándose en la Ley N° 30711.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación del reglamento aprobado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL